

EPS ILO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO ILO S.A.

DIRECTIVA N° 003-2019-GG-EPS ILO S.A.

**DIRECTIVA PARA LA COMERCIALIZACION
DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS,
AGUAS RESIDUALES DE LA LIMPIA DE LAS
PTAP, BIOSOLIDOS, SERVICIO DE
DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS Y
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN
LA EPS ILO S.A.**

Ilo, Diciembre del 2018

Directiva para la comercialización de los aguas residuales tratados, aguas residuales de la limpia de de los PTAPs, biosólidos, servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales en la EPS ILO S.A.

I. OBJETIVO

Normar los procedimientos de recaudación y administración de los recursos provenientes de los ingresos obtenidos de la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.

II. FINALIDAD

Garantizar la adecuada administración de los recursos recaudados y fijar procedimientos para la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.2 Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.4 Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario.
- 3.5 Decreto Supremo N° 003-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado.
- 3.6 Decreto Supremo N° 001-2015-VIVIENDA, Modificación del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA y su Reglamento D.S. N° 003-2011-VIVIENDA.
- 3.7 Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD, Modificación para determinar el pago adicional por exceso de concentración de los parámetros fijados en el Anexo 1 del D.S. N° 021-2009-VIVIENDA.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 176-2010-VIVIENDA, que aprueba los lineamientos de políticas para la promoción de tratamiento para el reúso de las aguas residuales domésticas y municipales en el riego de áreas verdes urbanas y periurbanas.



3.9 Decreto Supremo 015-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para el Reaprovechamiento de los lodos generados en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

3.10 Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA, aprueban condiciones mínimas de manejo de lodos y las instalaciones para su disposición final.

3.11 Resolución de Gerencia General N° 005-2018-GG-EPS ILO S.A.

IV. DEFINICIONES

Agua Residual: Desecho líquido proveniente de las descargas por el uso del agua en actividades o no domésticas.

Agua Residual Tratada: Agua residual que ha sido sometida a diferentes procesos para la eliminación de componentes físicos, químicos, y microbiológicos para disposición final o reuso.

Agua Residual de Limpia de las PTAPs: Agua residual de la limpia del proceso de tratamiento de agua potable.

Biosólidos: Es el subproducto resultante de la estabilización de la fracción orgánica de los lodos generados en el tratamiento de aguas residuales y tratamiento de agua para consumo humano.

Autoridades sectoriales: Son el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura y Riego.

Agentes patógenos: Son las bacterias, protozoarios, hongos, virus, huevos de helmintos en lodos y/o biosólidos capaces de provocar enfermedades y epidemias en el ser humano.

Adquirente: Pueden ser: Empresas del sector privado que tengan como objeto social la producción, comercialización y/o la disposición final de biosólidos; Empresas operadoras de residuos sólidos que cuenten con la infraestructura y tecnología necesaria para la producción, comercialización y disposición final de biosólidos.

Agua Residual No Doméstica: Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distintos a los generados por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.

Comercializador de biosólidos: Pueden ser: Prestadores de servicios de saneamiento; Empresas del sector privado que operen PTAR domésticas o municipales; Empresas del sector privado que tengan como objeto social la producción, comercialización y/o disposición final de biosólidos y Empresas operadoras de residuos sólidos que, cuenten con la infraestructura y tecnología necesaria para la producción, comercialización y disposición final de biosólidos.

Lodo generado en PTAP: Es el sedimento acuoso o pastoso en el que se concentran los sólidos sedimentados o decantados del agua y lavado de filtros.

Lodo generado en PTAR: Es el sedimento acuoso o pastoso en el que concentran los sólidos sedimentados o decantados del agua residual, del reactor biológico o de un proceso terciario

Residuos sólidos de saneamiento: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento retirado de las labores de mantenimiento de los sistemas que conforman los servicios de saneamiento: alcantarillado sanitario, y del pretratamiento aplicado en una PTAP o PTAR.

Servicio de Saneamiento: Servicio de agua potable, Servicio de Alcantarillado Sanitario, servicio de tratamiento de aguas residuales para disposición final o reuso, y servicio de disposición sanitaria de excretas.

Valores Máximos Admisibles (VMA): Es aquel valor de la concentración de elementos, sustancias o parámetros físicos y/o químicos, que caracterizan a un afluente no doméstico que va a ser descargado a la red de alcantarillado sanitario, que al ser excedido causa daño inmediato o progresivo a las instalaciones, infraestructura sanitaria, maquinarias y equipos de los sistemas de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y tiene influencias negativas en los procesos de tratamiento de las aguas residuales.

V. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el personal de la Gerencia Comercial y Gerencia de Operaciones de la EPS ILO S.A. y para los terceros debidamente registrados en el sector competente para la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reuso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales.

La presente Directiva es gestionada por la Gerencia de Operaciones, División de Producción y Supervisión de la PTAR Media Luna, en coordinación con la Gerencia General, la Gerencia Administrativa Financiera y la Gerencia Comercial.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Los recursos recaudados, tienen como fuente de ingreso la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reuso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales según lo establecido por las disposiciones legales vigentes, establecidos en los Artículos 130° al 137° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA.

6.2 La Gerencia Comercial y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPS ILO S.A., serán las responsables de la generación del documento de pago y



cobranza efectiva por el concepto de Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales.

6.3 La Gerencia Administrativa Financiera de la EPS ILO S.A. establecerá las partidas contables para registrar los ingresos, costos y los gastos de los recursos recaudados por el concepto de Comercialización del Agua Residual Tratada Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1 Determinación del Precio Unitario del Agua Residual tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales.

7.1.1 De acuerdo a los artículos 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136 y 137 establecidos en el Decreto Legislativos N° 1280 y su Reglamento aprobado por D. S. N° 019-2017-VIVIENDA, la EPS ILO S.A., esta facultada para disponer con fines de reúso el agua residual tratado, los residuos sólidos tratados, así como por el servicio de tratamiento de aguas residuales.

7.1.2 La Gerencia de Operaciones de la EPS ILO según criterio técnico y económico determinará el precio en base Estudio Tarifario por la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales, según lo establecido en la normativa vigente, definiendo la unidad de medida según corresponda, el cual deberá ser presentado para su aprobación a la Gerencia General de la EPS ILO S.A.

7.1.3 Los ingresos obtenidos por la EPS ILO S.A. como producto de la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales, deberán registrarse según lo señalado en la normativa vigente por el ente regulador.

7.2 Procedimiento de facturación, recaudación y control del pago por la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Servicio de Tratamiento de Aguas Residuales.

7.2.1 La División de Producción informará constantemente y periódicamente a

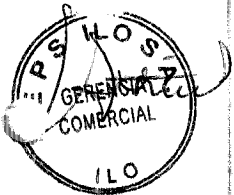
la Gerencia Comercial de la EPS ILO S.A. despues de la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales, adjuntando relación y documentación de la comercialización de subproductos del proceso de tratamiento de agua potable, aguas residuales y servicio de disposición sanitaria de excretas.

7.2.2 La División de Facturación y Cobranza de la Gerencia Comercial, deberá remitir mensualmente a la Gerencia Administrativa Financiera de la EPS ILO S.A., la información sobre los cobros efectuados por la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales, adjuntando copia del cuadro de facturación y cobranza efectuada.

7.2.3 La solicitud de un usuario o Tercero para comercialización de subproductos del proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales, deberá ingresar por mesa de partes de la EPS ILO S.A. cumpliendo los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Gerencia General indicando el servicio demandado, la cantidad y la finalidad del reúso.
- Nombre completo y DNI del comprador en caso de tratarse de una persona natural. Para el caso de una empresa privada u asociación deberá presentar partida electrónica de la inscripción vigente de la empresa o Asociación en Registros Públicos.
- Acreditación ante el sector correspondiente para la comercialización de subproductos del proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales, según corresponda.
- Copia de la autorización para el reúso del agua residual tratada otorgada por la Autoridad Local del Agua (ALA) de ser el caso.
- Para el servicio de tratamiento de aguas residuales y disposición sanitaria de excretas es necesario presentar antes los resultados de análisis de los parámetros comprendidos en los anexos N° 1 y N° 2 del Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA o según CIU que serán de cumplimiento obligatorio para la prestación del servicio teniendo un plazo de 20 días hábiles para su presentación, el resultado de los análisis debe ser reportado por un Laboratorio Acreditado ante el INACAL, teniendo una validez por un periodo de 01 año.

7.2.4 El pago por la comercialización de subproductos del proceso de tratamiento de agua potable, servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales, de ser puntual el usuario o tercero con la factura y/o boleta cancelada será atendido por la División de Producción y Supervisión de PTAR de la EPS ILO S.A., dependiendo si la comercialización o servicio se realizará en forma puntual o continua y cumpla con las exigencias de la EPS ILO S.A. el pago puede considerarse en forma mensual en coordinación con la División de Facturación y



Cobranza de la Gerencia Comercial.

7.2.5 Para el caso del servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales para su tratamiento en la PTAR Media Luna, el responsable de la División de Producción y el Supervisión de PTAR de la EPS ILO S.A., en forma previa deberá verificar la documentación sobre la calidad del agua residual cruda según procedencia presentada por el usuario o tercero, para lo cual se tendrá como referencia el Decreto Supremo N° 021-2009-VIVIENDA, que aprueba los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario, con la finalidad de cuidar el sistema de tratamiento de aguas residuales se realizará 02 evaluaciones por un periodo anual dependiendo de la características del agua residual para la prestación del servicio, el usuario o tercero presentará el resultados de análisis que comprenda todos los parámetros del Anexo N° 1 y Anexo N° 2 del VMA, caso contrario según Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIU), luego del cual se podrá autorizar la prestación del servicio de acuerdo al siguiente detalle:

- Si la calidad del agua residual es de tipo comercial o industrial, se aplica la tarifa por tratamiento de aguas residuales correspondiente aprobada.
- Si la calidad del agua residual excede en uno o más parámetros solo del Anexo N° 1, se aplicará al usuario el pago adicional teniendo como referencia a la metodología aplicada en el VMA, de modo que el pago total será la suma del costo de la prestación del servicio mas el pago adicional según corresponda por incumplimiento de normativa vigente con respecto a los VMA (Anexo N° 1, D.S. N° 021-2009-vivienda).
- Si la calidad del agua residual tiene uno o más parámetros que exceden al Anexo N° 2, la solicitud será rechazada.
- La Supervisión de la PTAR desarrolla un protocolo para el servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales de estricto cumplimiento para el usuario o tercero solicitante.

7.2.6 El responsable de la División de Producción y el Supervisión de PTAR de la EPS ILO S.A., informará dentro de los 05 primeros días de cada mes al Gerente de Operaciones y oficina correspondiente de la Gerencia Comercial, sobre la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos crudos y tratados con fines de reúso, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales, con la finalidad de que la Gerencia Comercial emita la factura al usuario según corresponda.

7.3 Procedimiento de solicitud y autorización de gastos con cargo de los recursos de la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos Crudos y Tratados con fines de reúso, Servicio de



Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales.

7.3.1 De acuerdo al numeral 39.1 del Artículo 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, los prestadores de servicio destinan los ingresos que perciben para cubrir costos de operación, mantenimiento y los costos financieros para la prestación del servicio, que involucra el financiamiento de acciones orientadas a la gestión, desarrollo de infraestructura y aplicación de tecnología para el tratamiento de aguas residuales y en su defecto en otras acciones que se estimen necesarias tomándose en cuenta la infraestructura de saneamiento existente a cargo de la EPS ILO S.A., ingresos destinados a:

- Servicios de análisis de laboratorios acreditados para monitoreo inopinado del servicio de tratamiento de aguas residuales y disposición sanitaria de excretas.
- Otros que tienen relación directa con la Gestión del Sistema Integral de Tratamiento de Aguas Residuales de la EPS ILO S.A.

7.3.2 La EPS ILO S.A., implementará en la contabilidad regulatoria de su sistema contable, el registro de los ingresos por concepto de la Comercialización del Agua Residual Tratada, Agua Residual de la Limpia de las PTAPs, Biosólidos crudos y tratados con fines de reúso y Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas para su Disposición Final y Tratamiento de Aguas Residuales, según lo dispuesto por el ente regulador.

7.4 Responsabilidades

7.4.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los trabajadores que intervienen en el proceso de autorización, comercialización de subproductos de tratamiento de agua potable, aguas residuales y servicios que se presten.

7.4.2 Los funcionarios que tienen competencia en el proceso operación, control y administración de fondos, están en la obligación de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Directiva.

7.4.3 El Gerente de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Gerencia Financiera Administrativa, supervisarán el cumplimiento de las disposiciones de carácter obligatorio de la presente Directiva.

7.5 Disposiciones finales

7.5.1 Los casos que impliquen gastos no previstos en la presente Directiva, serán autorizados y responsabilidad por la Gerencia General en coocondancia con la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial y Gerencia Financiera Administrativa.

7.5.2 Para la ejecución de un buen trabajo, debe considerarse todos los procedimientos referidos en la presente directiva.





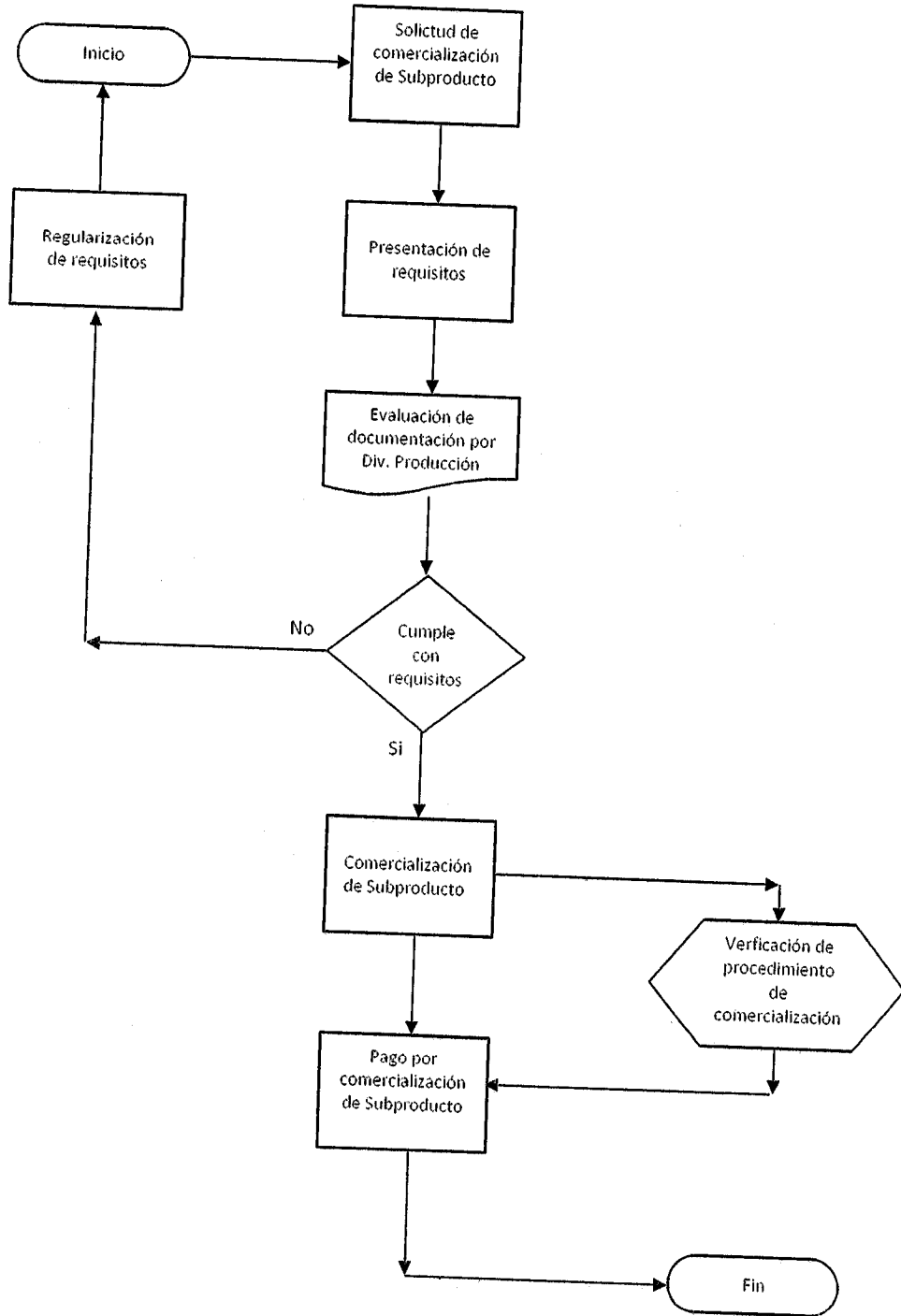
VIII. ANEXOS

ANEXO N° 1: Flujograma de procedimiento de comercialización del subproductos del proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la EPS ILO S.A.

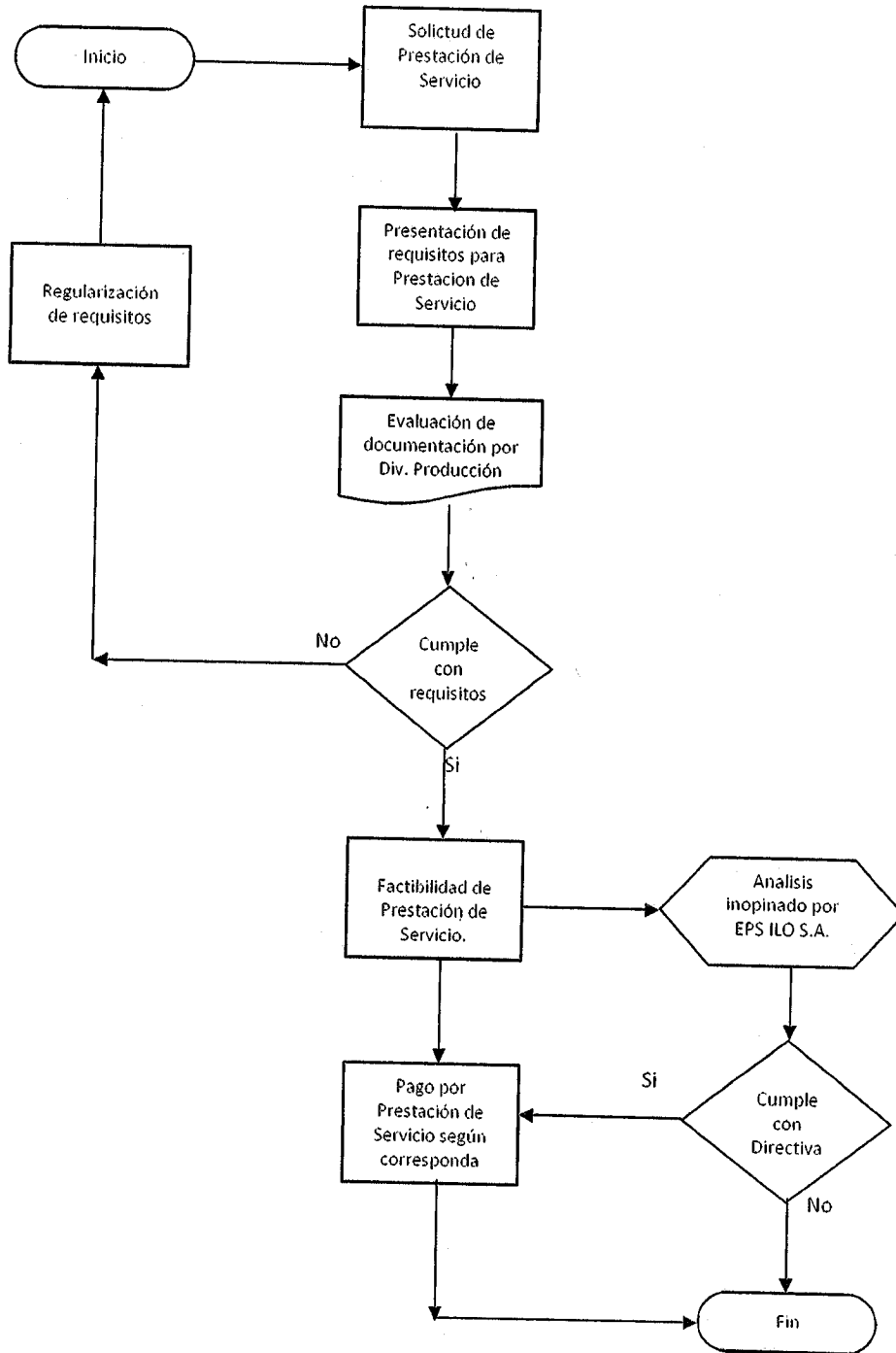
ANEXO N° 2: Flujograma de procedimiento para el servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales en la PTAR Media Luna.

ANEXO N° 3: Protocolo de vertido de aguas residuales provenientes de baños portátiles y tratamiento de aguas residuales en la PTAR Media Luna de la EPS ILO S.A.

ANEXO N° 1: Flujograma de procedimiento de comercialización del subproductos del proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la EPS ILO S.A



ANEXO N° 2: Flujograma de procedimiento para el servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales en la PTAR de Media Luna de la EPS ILO S.A.



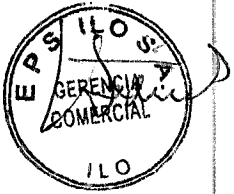
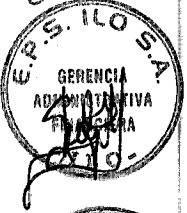
ANEXO N° 3: Protocolo de vertido de aguas residuales provenientes de baños portátiles y tratamiento de aguas residuales en la PTAR Media Luna.

**PROTOCOLO PARA EL VERTIDO DE
AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES
DE BAÑOS PORTATILES Y
TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES.**

PTAR MEDIA LUNA

INDICE

	Pág.
1.- OBJETO	14
2.- INTRODUCCION	14
3.- ANTECEDENTES	16
4.- PROTOCOLO DE VERTIDO DE CISTERNAS	17



1.- OBJETO

El presente documento tiene por objeto exponer el procedimiento para el vertido de aguas residuales provenientes de baños portátiles y tratamiento de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna de la EPS ILO S.A.

2.- INTRODUCCION

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Media Luna está ubicada en el Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, en el sector de Playa Media Luna, a unos 5.0 Km de la Ciudad de Ilo, la Planta es del tipo de Lagunas de Estabilización, entrando en operación en el año 1994, en un inicio fue diseñada para tratar un caudal de 140 l/s siendo modificada su capacidad de tratamiento a 179 l/s en el año 2012, se encuentra funcionando con la totalidad de sus unidades de tratamiento, con un sistema de aireación instalado en Laguna Primaria para un mejor tratamiento de las aguas residuales.

2.1.- Infraestructura existente

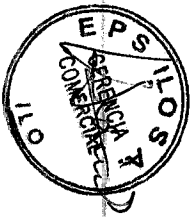
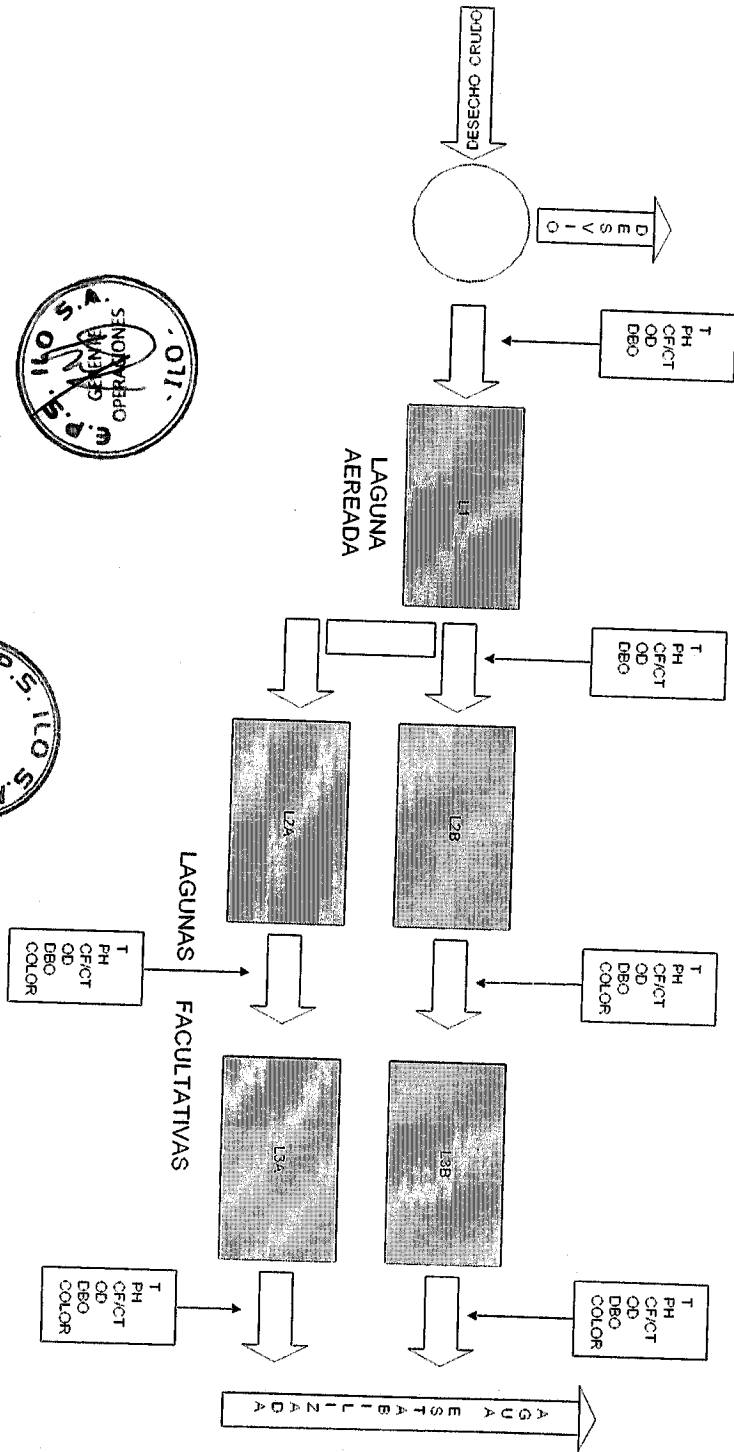
La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna está conformada por las siguientes unidades de tratamiento:

- Un buzón de llegada.
- Tratamiento preliminar
 - ✓ 01 Rejilla metálica.
 - ✓ 02 Desarenadores.
 - ✓ 01 Sistema de medición tipo Parshall de doble tirante.
- 01 Laguna Primaria.
- 02 Lagunas facultativas secundarias.
- 02 Lagunas facultativas terciarias.
- Un buzón de salida.

Para la disposición final de los efluentes se cuenta con un buzón de salida, donde convergen los efluentes de laguna terciara 3A y 3B, para luego seguir su curso hacia el cuerpo receptor por gravedad a través de un tubería instalada.

Se presenta el esquema de control operacional de la PTAR Media Luna:

ESQUEMA DE CONTROL OPERACIONAL DE LAS LAGUNAS DE OXIDACION DE AGUAS SERVIDAS



3.- ANTECEDENTES

La Planta de Tratamiento de Aguas residuales Media Luna entro en operación y mantenimiento en el año 1994, fue diseñada para un caudal de 140 l/s, ampliando su capacidad de tratamiento en el año 2012 de 140 l/s a 179 l/s, conformada por un sistema de lagunas que consta de una (01) Laguna primaria Aireada, dos (02) Lagunas Secundarias Facultativas y dos (02) Lagunas Terciarias Facultativas, en un área de 13 hectáreas aproximadamente.

Desde enero 2012 la Entidad ha venido realizando el Servicio de Disposición y tratamiento de Aguas Residuales provenientes de baños portátiles.

Durante este transcurso se viene observando que tras la Disposición de Final de aguas residuales mediante cisternas no se ha visto afectado el proceso de tratamiento, pero en salvaguarda del sistema de tratamiento de aguas residuales se presenta el siguiente procedimiento para el vertido de aguas residuales provenientes de baños portátiles en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna de la EPS ILO S.A.

En base a estos sucesos, y lo señalado en los Contratos de Prestación de Disposición Sanitaria de Excretas suscrito entre la EPS ILO S.A. y los diferentes terceros, se debe adicionar específicamente lo siguiente:

- Obligación de realizar descargar aguas residuales en la PTAR únicamente de baños portátiles, cuya procedencia tenga características domésticas, bajo ningún concepto se permite descargar aguas residuales de procedencia industrial.
- Que, para garantizar la transparencia del origen de las aguas residuales, la EPS ILO S.A. podrá realizar trabajos de inspección, evaluación y caracterización frente a alguna anomalía que se pueda presentar el agua residual a recepcionar.
- La EPS ILO S.A. tiene el derecho de autorizar la descarga de las aguas residuales en la PTAR Media Luna, en el caso de comprobarse que la procedencia no proviene de instalaciones sanitarias y de baños portátiles, así como detectarse que las aguas residuales contienen lodos con contaminantes inorgánicos, químicos, sustancias peligrosas, tóxicas, etc que pongan en peligro la salud de los trabajadores, proceso de tratamiento y el medio ambiente, la EPS ILO S.A. NO autoriza la descarga de aguas residuales en salvaguarda del sistema de tratamiento de aguas residuales.
- En el caso de que la descarga de aguas residuales ocasione algún perjuicio a las instalaciones de Planta de Tratamiento de aguas Residuales Media Luna, los terceros están obligados a cubrir los costos de reparación que hubiese lugar.

4.- PROTOCOLO DE VERTIDO DE CISTERNAS

Para preservar el adecuado tratamiento de las aguas residuales, así como garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de las unidades de tratamiento de Planta de



Tratamiento de aguas Residuales Media Luna, en base a los puntos descritos en el apartado anterior, se establece el siguiente PROTOCOLO PARA EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE BAÑOS PORTATILES Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES en la PTAR Media Luna.

1. Identificarse el transportista en garita de vigilancia de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales Media Luna presentando la siguiente documentación.
 - Recibo de pago a la EPS ILO S.A., por la cantidad a descargar (original y copia) de ser descarga puntual y periódica, o según descrito en convenio con el usuario o tercero.
 - Declaración Jurada que indique la procedencia del agua residual a disponer.
 - Guía de remisión del transportista.

En el caso de no presentar alguno de estos documentos, la descarga no será autorizada.

2. Verificar que la empresa terceros que va a descargar en planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna, presente y este en vigencia el convenio suscrito con la EPS ILO S.A.
3. Previa a la descarga de aguas residuales en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna se realizará una toma de muestras del contenido de la cisterna, con la finalidad de realizar un ensayo analítico en campo, siendo los parámetros a analizar y valores máximos admitidos de vertido los siguientes:

Conductividad eléctrica: < 3750 μ S/cm

pH : 6.5 - 8.5

Temperatura : 10 - 25° C

En el caso de excederse los valores establecidos por la EPS ILO S.A. la descarga de aguas residuales a tratarse no será autorizada.

4. Proceder a llenar el formato de registro de descarga de aguas residuales de procedencia de baños portátiles.
5. La cisterna deberá ubicarse en el buzón de llegada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna para proceder a la descarga del agua residual, cuyo de descarga será variable en función al volumen a descargar, con la finalidad de no alterar la característica del ingreso agua residual cruda, acción supervisada por personal de la EPS ILO S.A.
6. Solicitar autorización de ingreso para el cisterna debidamente identificado a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Media Luna para proceder a realizar la descarga de agua residual.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2019-GG-EPS ILO S.A.

Ilo, 28 de enero del 2019.

VISTO: El Informe N° 0219-2019-GO-EPS ILO S.A., mediante el cual el Gerente de Operaciones, solicita se apruebe el Proyecto de Directiva para la Comercialización de las Aguas Residuales Tratadas, Aguas Residuales de la Limpia de las PTAP, Biosólidos, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.; y,

CONSIDERANDO:

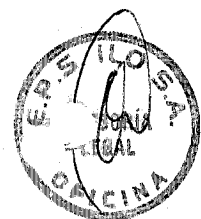
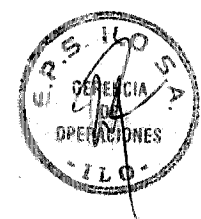
Que, el Art. 94° numeral 94.1 del Dec. Leg. N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el Régimen de Apoyo Transitorio tiene por objeto mejorar la eficiencia de las empresas prestadoras y las condiciones de la prestación de los servicios de saneamiento, ejecutando acciones destinadas al reflotamiento de la empresa, en términos de sostenibilidad económica-financiera, sostenibilidad en la gestión empresarial y sostenibilidad de la prestación de los servicios, para el logro de los objetivos de la política pública del sector saneamiento; y mediante Resolución Ministerial N° 043-2016-VIVIENDA, se declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio-RAT en la EPS ILO S.A.;

Que, el numeral 9 del artículo 42° del Reglamento del Dec. Leg. N° 1280, que es función de las empresas prestadoras, implementar tecnologías apropiadas para el tratamiento de agua residual favorable al medio ambiente, a fin de evitar la contaminación de las fuentes receptoras de agua y promoviendo su reúso, en cumplimiento de la normativa de la materia; y el Art. 2° del Estatuto Social de la EPS ILO S.A., establece que se encuentra incluido en el objeto social de las empresas prestadoras, comercializar agua residual tratada, y sin tratamiento con fines de reúso; comercializar residuos sólidos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales con fines de reúso; brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales para fines de reúso, entre otras actividades permitidas y reguladas por las normas sectoriales pertinentes; por lo que la Gerencia de Operaciones mediante el informe de los vistos, solicita se apruebe el Proyecto de Directiva para la Comercialización de las Aguas Residuales Tratadas, Aguas Residuales de la Limpia de las PTAP, Biosólidos, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.; que luego de revisado, es pertinente emitir resolución de aprobación;

De conformidad al Dec. Leg. N° 1280 y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social de la EPS ILO S.A.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 003-2019-GG-EPS ILO S.A. “Directiva para la Comercialización de las Aguas Residuales Tratadas, Aguas Residuales de la Limpia de las PTAP, Biosólidos, Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Tratamiento de Aguas Residuales en la EPS ILO S.A.”, que con VIII ítems, Anexo N° 1 Flujograma de procedimiento de comercialización de subproductos del proceso de tratamiento de agua potable y aguas residuales de la EPS ILO S.A., Anexo N° 2 Flujograma de procedimiento para el servicio de disposición sanitaria de excretas y tratamiento de aguas residuales en la PTAR de Media Luna de la EPS ILO S.A., y Anexo N° 3 Protocolo para el vertido de aguas residuales



OTASS

ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO



EPS ILO

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO ILO S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 008-2019-GG-EPS ILO S.A.


provenientes de baños portátiles y tratamiento de aguas residuales en la PTAR Media Luna, que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Informática de la EPS ILO S.A., realizar la inmediata publicación en la página web de la EPS ILO S.A. de la Directiva aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución y sus respectivos anexos a la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia Administrativa Financiera, Oficina de Planeamiento, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

 **EPS ILO S.A.**


.....
Ing. Dante Morimoto Gonzales
Gerente General
COORDINADOR DEL OTASS